

Incidente n° 1 – Damnificado: P , Lucas Martín Imputado: M , Mayra Alejandra s/ incidente de incompetencia
CCC 55696/2024/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 23 y el Juzgado de Garantías n° 2 del departamento judicial de San Martín, provincia de Buenos Aires, se refiere a la causa instruida a raíz de la denuncia de Lucas Martín P por el delito de estafa.

De las resoluciones agregadas al legajo resulta que P se habría contactado con un usuario de la plataforma digital Marketplace, que se identificó con el nombre de José, con quien luego mantuvo conversaciones mediante la red social WhatsApp, respecto al alquiler de una cabaña. Luego de convenir una estadía por la cual la víctima habría transferido dinero por el pago de la seña a la clave bancaria uniforme de Mayra Alejandra M , el denunciante no habría logrado contactar nuevamente al supuesto locador. Carlos Marcelo B resultaría titular del servicio telefónico empleado en la defraudación que registra un domicilio de la provincia de Salta.

La magistrada nacional de la Capital declinó su intervención a favor de la justicia con jurisdicción en el partido de Tres de Febrero, territorio en el que se habría registrado la cuenta de M , y donde la imputada tendría su domicilio.

El juez de garantías devolvió las actuaciones al considerar que no habría sido determinada la participación de M en el hecho, ni se habría establecido si esa cuenta no habría sido utilizada por los partícipes del delito sólo para disponer de los fondos en otras cuentas.

La declinante insistió con su postura, tuvo por trabada la contienda, y elevó el incidente al Tribunal.

Según mi parecer, se verifican en este conflicto circunstancias análogas a las consideradas en la Competencia CCC 32606/2024/1/CS1 *in re* “Mareco, Sandra Gisela

s/ incidente de incompetencia”, resuelta por V.E. el 30 de abril del corriente, a cuyos fundamentos me remito en beneficio de la brevedad.

En tales condiciones estimo que corresponde a la justicia nacional, que previno, asumir su jurisdicción e incorporar al proceso los elementos de juicio necesarios a fin de conferir precisión a la *notitia criminis* y, eventualmente, resolver con arreglo a lo que resulte de ese trámite (Fallos: 333:596).

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2025.